



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Gobierno

VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS



INSTRUCTIVO

D.G.S.C. – D.G. N° 03/2019

En el marco del Título II del Decreto Supremo N° 3434 Reglamento a la Ley N° 913, prevé mecanismos administrativos para la manipulación de sustancias químicas controladas, entre ellos tramitan **“Autorizaciones para Compra Local”**.

Al respecto el Artículo 92° de citado Decreto Supremo N° 3434, establece: **“La DGSC extenderá Autorizaciones para Compra Local a todos los administrados que así lo soliciten y estén habilitados para tal efecto, destinadas a permitir la compra de sustancias químicas controladas dentro del territorio nacional, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en reglamentación específica”**.

El Art. 93° establece que: **“Las Autorizaciones para Compra Local de sustancias químicas controladas tendrán una vigencia de hasta ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha de su emisión”**.

Por tanto, la Dirección General de Sustancias Controladas Instruye a todas y todos los Responsables Distritales y Regionales del país, que tratándose de Autorizaciones para Compra Local de sustancias químicas (Gasolina – Diesel – Súper Etanol 92”) emitir las Autorizaciones de Compra Local según la solicitud de los administrados de 30 – 60 – 90 – 120 días calendario como plazo máximo de vigencia de la Autorización.

El incumplimiento al presente Instructivo generará responsabilidad por la función pública.

La Paz, 14 de febrero de 2019

Remo Dick Pérez Barrientos
DIRECTOR GENERAL
SUSTANCIAS CONTROLADAS
MINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL